



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de marzo de 2021
TR. N° 007-2021-AU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de marzo de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 007-2021-AU-UNALM.- La Molina, 08 de marzo de 2021.
CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0077-2021-CU-UNALM, de fecha 04 de marzo de 2021, se resolvió: Suprimir el extremo sobre el límite del 10% para los docentes investigadores contemplado en el Art. 445° del Reglamento General de la UNALM y el Art. 188° del Estatuto. Elevar a la Asamblea Universitaria el presente acuerdo para su ratificación en lo que respecta al Reglamento y encargar al Rector para que presente la propuesta de modificación del Estatuto; Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable"; Que, el artículo 127° literal o) del Estatuto establece que: "La Asamblea Universitaria tiene la atribución de ratificar las modificaciones al Reglamento General de la UNALM, aprobadas por el Consejo Universitario"; Que, el artículo 310° del Reglamento General de la UNALM establece: "Son funciones del consejo universitario: c) elaborar y aprobar el reglamento general de la UNALM y aprobar sus posibles modificaciones, las que son elevadas a la AU para su ratificación; x) formular proyectos para las modificaciones de las leyes relacionadas con la UNALM o del estatuto y, presentarlos por intermedio del rector a los poderes del estado o a la asamblea universitaria, según sea el caso; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 289° literal c) y o), del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-**Aprobar la modificación del artículo 188° del Estatuto, a propuesta del Consejo Universitario, disponiendo suprimir en el cuarto párrafo el extremo sobre el límite del 10% para los docentes investigadores.

DICE:

ARTÍCULO 188°.- (...) La selección de los docentes investigadores se hace a través de una comisión ad hoc nombrada por el Vicerrectorado de Investigación, integrada por docentes de la UNALM y externos a ella. El reglamento respectivo define cómo se seleccionan. El porcentaje máximo de docentes investigadores en la UNALM es de diez por ciento (10%) del personal docente de la UNALM.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 188°.- (...) La selección de los docentes investigadores se hace a través de una comisión ad hoc nombrada por el Vicerrectorado de Investigación, integrada por docentes de la UNALM y externos a ella. El reglamento respectivo define cómo se seleccionan.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de marzo de 2021
TR. N° 007-2021-AU-UNALM

-2-

ARTÍCULO 2°.- Ratificar la Resolución N° 0077-2021-CU-UNALM que aprueba suprimir el extremo sobre el límite del 10% para los docentes investigadores contemplado en el Art. 445° del Reglamento General de la UNALM.

DICE:

ARTÍCULO 445°.- El vicerrectorado de investigación nombra una comisión Ad hoc que evalúa, califica y propone al docente investigador según una tabla propuesta por el vicerrectorado para ese fin. El porcentaje máximo de docentes investigadores en la UNALM es de diez por ciento (10%) del personal docente de la UNALM, distribuido equitativamente entre las facultades.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 445°.- El vicerrectorado de investigación nombra una comisión Ad hoc que evalúa, califica y propone al docente investigador según una tabla propuesta por el vicerrectorado para ese fin.

ARTÍCULO 3°.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, así como su correspondiente difusión a todas las dependencias de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRI,VRAC,DIGA,URH,FACULTADES